

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno
 (2021)

Rad.: **076** 2019 01602

Previo a resolver sobre la solicitud de ejecución efectuada por la parte demandante, se le concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que determine en forma clara y precisa cada una de las pretensiones acumuladas en el numeral 1.1 señalando el valor de cada una de las rentas luego de efectuada la imputación del abono por \$600.000,00 allí señalado.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
 JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-167 de 28 de septiembre de 2021.